

**CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR**

San Salvador de Jujuy,.... de ABRIL de 2026

**Al Sr. Secretario Parlamentario  
Del Concejo Deliberante  
DR. JORGE BELLER**

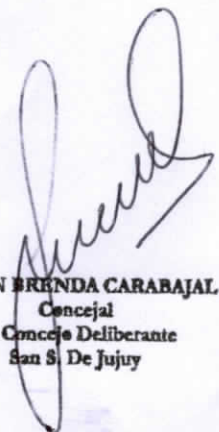
**Su Despacho:**

**Secretaria Parlamentaria:**

---

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Ordenanza REFERENTE A IMPLEMENTAR "PROGRAMA CAMINOS Y ENTORNOS SEGUROS PARA CLUBES E INSTITUCIONES", para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.

  
**KAREN BRENDA CARABAJAL**  
Concejal  
H. Concejo Deliberante  
San S. De Jujuy

  
**Dr. GASTÓN MILLON**  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



*Handwritten initials and time: AS 12:05*

*Inicio Expte. N° 359 - X - 2026*

CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

Proyecto de Ordenanza N° /2026.-

**REFERENTE A IMPLEMENTAR "PROGRAMA CAMINOS Y ENTORNOS SEGUROS PARA CLUBES E INSTITUCIONES".**

**VISTO:**

La necesidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, accesibilidad y uso del espacio público en los entornos de clubes, instituciones deportivas, culturales y sociales de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

**CONSIDERANDO:**

Que los clubes de barrio, instituciones deportivas, culturales y recreativas cumplen una función esencial en la integración social, la formación cívica y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes, constituyéndose en espacios de contención comunitaria y construcción de ciudadanía;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional, y la Ley Nacional N.º 26.061 reconocen el derecho de niños, niñas y adolescentes al esparcimiento, el juego y la participación en actividades deportivas y recreativas, imponiendo al Estado la obligación de generar condiciones efectivas para su ejercicio;

Que el acceso seguro a dichos espacios constituye un factor determinante para garantizar su utilización efectiva, especialmente en contextos urbanos donde confluyen riesgos vinculados a la circulación vehicular, la falta de infraestructura adecuada y las condiciones del espacio público;

Que la experiencia comparada demuestra que las intervenciones integrales en el entorno urbano — incluyendo iluminación, señalización, veredas seguras, ordenamiento del tránsito y fortalecimiento del transporte público— contribuyen significativamente a la reducción de riesgos y a la mejora de la seguridad ciudadana;

Que resulta oportuno ampliar y adaptar experiencias exitosas vinculadas a entornos escolares seguros, extendiendo este enfoque a clubes e instituciones que concentran una alta afluencia diaria de vecinos, particularmente en horarios vespertinos y nocturnos;

Que el Municipio, en el marco de sus competencias en materia de ordenamiento urbano, tránsito, higiene urbana, alumbrado público y planificación territorial, se encuentra en condiciones de implementar políticas integrales de prevención situacional;

Que el fortalecimiento del espacio público como ámbito de encuentro, convivencia y circulación segura constituye un eje central de las políticas urbanas modernas, promoviendo la inclusión y la cohesión social;

**CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR**

Que resulta necesario establecer un programa específico que articule intervenciones físicas, operativas y comunitarias, priorizando aquellas zonas con mayor flujo de personas y mayores condiciones de vulnerabilidad;

Que iniciativas de características similares han sido implementadas en otras jurisdicciones del país, particularmente en las ciudades de Santa Fe y Rosario, donde programas orientados a la mejora de entornos seguros en ámbitos educativos, recreativos y deportivos han evidenciado resultados positivos en materia de seguridad vial, accesibilidad y uso del espacio público;

**POR ELLO:**

CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

El Concejo Deliberante de  
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente

Ordenanza N° /2026.-

**Artículo 1°.- Creación.**

Créase el “PROGRAMA CAMINOS Y ENTORNOS SEGUROS PARA CLUBES E INSTITUCIONES”, destinado a mejorar las condiciones de acceso, permanencia y circulación en los entornos de clubes, instituciones deportivas, culturales, sociales y recreativas de la ciudad.

**Artículo 2°.- Definición.**

A los fines de la presente, se entiende por **entorno seguro** al conjunto de condiciones físicas, urbanas, viales y sociales del espacio público circundante a dichas instituciones, orientadas a garantizar una circulación segura, accesible y ordenada para peatones, ciclistas y conductores.

La Autoridad de Aplicación podrá delimitar áreas de intervención en función de criterios técnicos, considerando radios de influencia acordes a cada caso.

**Artículo 3°.- Objetivos.**

El Programa tendrá como objetivos:

- a) Mejorar la seguridad vial y peatonal en los accesos a clubes e instituciones.
- b) Reducir factores de riesgo asociados al tránsito y al deterioro del espacio público.
- c) Promover la movilidad segura y sustentable.
- d) Fortalecer el uso del espacio público como ámbito de encuentro comunitario.
- e) Favorecer la participación de niños, niñas, adolescentes y familias en actividades deportivas, culturales y recreativas.

**Artículo 4°.- Intervenciones en infraestructura y espacio público.**

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, implementará progresivamente las siguientes acciones:

a) Señalización y seguridad vial:

Comprende la demarcación horizontal y la incorporación de señalización vertical adecuada, la ejecución de sendas peatonales seguras, la instalación de reductores de velocidad y demás dispositivos de control del tránsito, así como el ordenamiento de la circulación vehicular en zonas de alta concurrencia.

b) Alumbrado público:

Incluye la instalación, reposición y/o repotenciación de luminarias, priorizando la incorporación de tecnología LED y la mejora de la cobertura lumínica en los entornos intervenidos.

CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR

c) Infraestructura peatonal:

Abarca la construcción, reparación y mantenimiento de veredas seguras y accesibles, así como la adecuación de rampas conforme criterios de accesibilidad universal.

d) Estado del espacio público:

Comprende el mantenimiento de calzadas y pavimentos, la ejecución de tareas de limpieza urbana, desmalezamiento y saneamiento, así como la poda y el mantenimiento del arbolado urbano.

e) Equipamiento urbano:

Incluye la colocación y reposición de cestos, mobiliario urbano y demás elementos de seguridad, junto con la adecuación de espacios destinados a la espera y permanencia de los usuarios.

**Artículo 5°.- Transporte público.**

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la adecuación del servicio de transporte público en los entornos alcanzados por el programa, incluyendo la revisión de la ubicación y mejora de las paradas, la instalación y/o reparación de refugios para usuarios, así como el análisis y eventual ajuste de recorridos y frecuencias en función de la demanda existente.

**Artículo 6°.- Medidas de prevención y monitoreo.**

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá implementar acciones complementarias de carácter preventivo, tales como la incorporación o el fortalecimiento de sistemas de video vigilancia, la coordinación con organismos provinciales competentes en materia de seguridad, y la disposición de agentes destinados al control y ordenamiento del tránsito en las zonas intervenidas.

**Artículo 7°.- Implementación y priorización.**

La implementación del Programa será progresiva, priorizando aquellas instituciones con mayor concurrencia de niños, niñas y adolescentes, las zonas que presenten alta densidad de tránsito o niveles significativos de conflictividad vial, así como los sectores que evidencien déficit de infraestructura urbana.

**Artículo 8°.- Participación comunitaria.**

La Autoridad de Aplicación promoverá instancias de participación con las instituciones beneficiarias, centros vecinales, organizaciones sociales y comunitarias, así como con otros actores vinculados al territorio, a fin de relevar necesidades, evaluar las intervenciones y fortalecer el uso comunitario del espacio público.

**Artículo 9°.- Autoridad de Aplicación.**

El Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación, la cual tendrá a su cargo la planificación, ejecución, coordinación interinstitucional y evaluación del Programa.

**Artículo 10°.- Financiamiento.**

**CONCEJAL DR. GASTÓN MILLON - UCR**

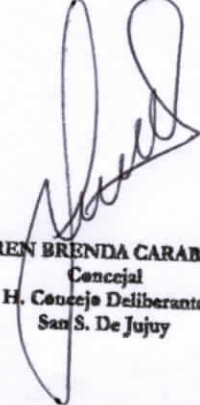
Las erogaciones que demande la implementación de la presente serán atendidas con partidas del presupuesto municipal, pudiendo gestionarse además financiamiento provincial, nacional o internacional.

**Artículo 11°.- Reglamentación.**

Facultase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

**Artículo 12°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, San Salvador de Jujuy, \_\_\_\_ de abril de 2026

  
**KAREN BRENDA CARABAJAL**  
Concejal  
H. Concejo Deliberante  
San S. De Jujuy

  
**Dr. GASTÓN MILLON**  
CONCEJAL  
Bloque U.C.R.  
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy